

Dictamen 12/2017 (sesión de 20 de diciembre de 2017): “Excepción a la obligación de adaptación de los locales comerciales a las normas de accesibilidad”.

No será necesaria la adaptación de los aseos de los locales comerciales a las normas de accesibilidad, cuando se den simultáneamente las siguientes condiciones:

- Comercios de menos de 100 metros cuadrados de superficie útil.
- No exija ni sea precisa la estancia o permanencia prolongada de los clientes.
- No sea necesaria la realización de obras, o éstas no afecten a los aseos.
- No exista cambio de uso según el Código Técnico de la Edificación.